



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°248 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 14 AGO. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 7775507-2024-GRJ, con su contenido: Solicitud de Cumplimiento de Sentencia judicial y demás documentos adjuntos con (65) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 ° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, aprobado por el Decreto Supremo N.º. 005-90-PCM, las entidades de la administración pública tienen el deber de implementar progresivamente programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores públicos y de sus familias y de contribuir al mejor ejercicio de las funciones que se les asigne; siendo el instrumento a través del cual las entidades canalizan la asistencia y el estímulo de los servidores el FAE (Fondo de Asistencia y Estímulo), el cual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 006-75-PM-INAP, se debe destinar a las finalidades de: auxilio familiar, apoyo en actividades de recreación, artísticas y culturales, premios honoríficos, inversiones, pago de becas y aportes para programas o proyectos conjuntos de dos o más organismos públicos. Asimismo, se debe precisar que los fondos utilizados para el financiamiento de tales fines proceden de los descuentos por tardanzas e inasistencias y otros. Además, que se pueden incrementar con transferencias provenientes de fondos presupuestales, donaciones, aportes o erogaciones, como reconoce el artículo 8º de dicha norma;

Que, la ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N.º 276, dado de acuerdo con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411, solo se podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE de los pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el régimen laboral público;

Que, según Resolución Directoral Administrativa N.º 257-2012-GRJ/ORAF resuelve aprobar con efectividad al 01 de enero de 2012 la Directiva N.º 001-2012/CAF AE-GR-JUNIN-SEDE” Directiva sobre el otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 Región Junín – Sede Central.”;



O.R.H.	
DOC. N°	8158099
EXP. N°	5352159



Que, la Corte superior de Justicia, con sentencia N° 169-2023, con expediente 2680-2022-0-1501-JR-LA-01, incluida la Resolución N° 06 de fecha veintinueve de marzo del 2023, donde Ordenan al Gobernador Regional de Junín para que dentro del plazo de diez días desde notificado con la presente sentencia, Cumpla con continuar abonando a favor de los demandates el pago en su totalidad de los incentivos laborales a partir del 01 de enero de 2012 en adelante conforme a la continua y permanente, más los intereses legales por el incumplimiento, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, el juzgado de trabajo transitorio – sede central con expediente 000942-2022-0-1501-JR-LA-01, incluido la resolución Nro. 07 de fecha 27 de abril del 2023, donde resuelve declarar consentida la Sentencia N° 169-2023 contenida en la resolución N° 06 de fecha 29 de marzo de 2023. Corregir la parte numérica del expediente Dice: expediente N° 2680-2022-0-1501-JR-LA-01, debiendo ser lo correcto: expediente N° 942-2022-0-1501-JR-LA-01;

Que, con Resolución Sub Directoral Administrativa N° 234-2023-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 20 de setiembre del 2023, se declara fundado, el pago mensual del incentivo laboral CAFAE de los servidores.



CODIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXPEDIENTE JUDICIAL	NIVEL REMUNERATIVO	DIRECTIVA 001-2012-CAFAE-GR	PLANILLA INCENTIVO LABORAL	DIFERENCIA POR MES
339	GUZMAN CASTAÑEDA DOMITILA	00942-2022-0-1501-JR-LA-01	SP-F	2015.00	1430	S/585.00

N°	Sub Tipo Reg.	Cod. Plaza UE	Apellidos y Nombres
000155	Plaza		QUADALUPE BERAUN YOLANDA JUANA
000023	Plaza		GUERRA HINOSTROZA CARLOS ANDRES
000108	Plaza		GUERRA RICSE RUDY
000359	Plaza		GUZMAN CASTAÑEDA DOMITILA
000296	Plaza		HERNANDEZ SANCHEZ LUISA ELENA
000157	Plaza		HERQUINIGO CARDENAS AMELIA DOMINGA

Página 1 de 4 Mostrando

Fecha: 13/08/2023		Ingresos				
Cod.	Desc.	P.A.P.	Planilla	FF		
0460	Ley 29951 DCF 104	1430.00	0.00	00		
0984	DS 314-2023-EF - MUC DL. 276	849.00	0.00	00		

CODIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXPEDIENTE JUDICIAL	NIVEL REMUNERATIVO	DIRECTIVA 001-2012-CAFAE-GR	PLANILLA INCENTIVO LABORAL	DIFERENCIA POR MES
338	HUAYTA ARROYO RODOLFO ANIBAL	00942-2022-0-1501-JR-LA-01	SA-F	1935	1350	S/ 585



N°	Sub Tipo Reg.	Cod. Plaza UE	Apellidos y Nombres
000126	Plaza		HUAMAN ARANA CELINDA MARCELA
000300	Plaza		HUAMAN VILCARANO TERESA
000315	Plaza		HUAMANI TORRES PEDRO LUCIO
000330	Plaza		HUAROC ACUÑA EVER JESUS
000297	Plaza		HUAROC ADRIANO JUAN JOSE
000338	Plaza		HUAYTA ARROYO RODOLFO ANIBAL

Página 1 de 4 Mostrando 1

Fecha: 13/08/2023		Ingresos			
Cod.	Desc.	P.A.P.	Planilla	FF	
0460	Ley 29951 DCF 104	1350.00	0.00	00	
0964	DS 314-2023-EF - MUC DL 276	777.00	0.00	00	

Que, con Memorando N° 2457-2023-GRJ/PPR, de fecha 03 de noviembre del 2023, la Procuraduría Regional del Gobierno Regional, remite informe favorable sobre expedientes en calidad de cosa juzgada, del expediente 00942-2022-0-1501-JR-LA-01, donde concluyen de lo revisado se tiene que las sentencias son firmes y consentidas, por lo que han adquirido la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido por el artículo 123° del código procesal civil y de acuerdo al artículo 4° del texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el proceso que se detalla en los antecedentes. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntas al presente informe han sido contratadas conforme a lo emitido por el portal consulta de expedientes del poder judicial. Se devuelve el expediente administrativo para continuar con el trámite correspondiente en 22 folios;

Que, la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;

Que, según el artículo 2º, numeral 20º de la Constitución Política del estado señala: que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad" y que en el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...);”

Que, mediante la Ley N.º 30841 modifica el artículo 2 de la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal; aspectos formales que se deben cumplir por mandato imperativo de la ley;



De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el pago mensual del incremento del incentivo laboral CAFAE;

CODIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXPEDIENTE JUDICIAL	NIVEL REMUNERATIVO	DIRECTIVA 001-2012-CAFAE-GR	PLANILLA INCENTIVO LABORAL	DIFERENCIA POR MES
339	GUZMAN CASTAÑEDA DOMITILA	00942-2022-0-1501-JR-LA-01	SP-F	2015.00	1430	S/585.00
338	HUAYTA ARROYO RODOLFO ANIBAL	00942-2022-0-1501-JR-LA-01	SA-F	1935	1350	S/ 585

De conformidad con la Ley N.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”; La Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento del incremento del pago mensual del Incentivo Laboral CAFAE a favor de:

CODIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXPEDIENTE JUDICIAL	NIVEL REMUNERATIVO	DIRECTIVA 001-2012-CAFAE-GR	PLANILLA INCENTIVO LABORAL	DIFERENCIA POR MES
339	GUZMAN CASTAÑEDA DOMITILA	00942-2022-0-1501-JR-LA-01	SP-F	2015.00	1430	S/585.00



338	HUAYTA ARROYO RODOLFO ANIBAL	00942-2022-0- 1501-JR-LA-01	SA-F	1935	1350	S/ 585.00
-----	---------------------------------	--------------------------------	------	------	------	-----------

De conformidad con los documentos legales mencionados en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Abog. Ronald Félix Bernales
 SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 14 AGO 2024


 Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
 SECRETARIO GENERAL (e)